

# **Informe del Resultado de la Fiscalización Superior**

**MINATITLÁN, VER.**

## **Cuenta Pública 2016**

**FASE DE COMPROBACIÓN**





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO.....</b>	<b>47</b>
<b>2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO .....</b>	<b>50</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>51</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones.....	51
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	51
3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental .....	55
<b>4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO .....</b>	<b>57</b>
4.1. Ingresos y Egresos .....	57
4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio .....	59
4.3. Cumplimiento Programático.....	59
4.4. Deuda Pública Municipal .....	62
<b>5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN .....</b>	<b>64</b>
5.1. Eficiencia del Control Interno.....	65
5.2. Resultado de la Fiscalización .....	67
5.2.1. Observaciones.....	67
5.2.2. Recomendaciones.....	92
5.2.3. Conclusión.....	95



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver., (en lo sucesivo H. Ayuntamiento), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, se efectuó de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2017, aplicable a la Cuenta Pública 2016 efectuar al H. Ayuntamiento las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 584), de conformidad con los artículos 113 y 115, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del H. Ayuntamiento ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.

- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XXVII y XXVIII, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14 párrafo tercero, 15 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 96, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 116, 117, 121 fracciones I, II, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 036 de fecha 25 de enero del 2017.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2017, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2016**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 244, Tomo VI de fecha 20 de junio del 2017.

ORIGINAL

## 2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

### MUNICIPIO DE MINATITLÁN, VER.

#### NOMENCLATURA

Su nombre es un hibridismo español-náhuatl que quiso significar "lugar dedicado a Mina", es decir a Don Francisco Javier Mina. El nombre del Municipio se asignó en honor a Francisco Javier Mina. En 1826 Tadeo Ortiz fundó el pueblo de Minatitlán.

#### PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

Según datos publicados en el informe de rezago social elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el año 2016, el Municipio tiene una población de 157,393 habitantes que representa un 1.94 % del total del Estado, distribuidos en 349<sup>1</sup> localidades.

#### INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

1. Grado de rezago social <sup>2</sup> :	Bajo
1.1 Lugar que ocupa en el contexto nacional:	1,731
1.2 Lugar que ocupa en el contexto estatal:	186
2. Porcentaje de personas en situación de pobreza <sup>3</sup> :	41.77%
3. Porcentaje de personas en situación de pobreza extrema <sup>3</sup> :	10.27%

#### ÍNDICE DE POBREZA EXTREMA

El Índice de Rezago Social es una medida ponderada que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL): rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos en la vivienda y la calidad y espacios en la vivienda; que permiten analizar la desigualdad de coberturas sociales que subsisten en el territorio nacional y ayudan a la toma de decisiones, al respecto los datos del Índice de Pobreza correspondiente a este H. Ayuntamiento se encuentran en el Informe Especial denominado Índice de Pobreza Extrema Municipal.

#### UBICACIÓN FÍSICA

Av. Hidalgo No. 107, C.P. 96700.

Teléfono: 922 2250370/71/74

#### TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2016

C. Héctor Damián Cheng Barragán, Presidente Municipal.

#### ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Órgano de Control Interno.

<sup>1</sup> Fuente: Catálogo Único de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades. INEGI. Junio 2017.

<sup>2</sup> Fuente: Índice de Rezago Social 2015. CONEVAL.

<sup>3</sup> Fuente: Medición de la pobreza 2010. CONEVAL.



## 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera es la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.

### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

#### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al H. Ayuntamiento:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2016, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, del Plan Sectorial y Programa Operativo Anual.
- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se abrogó con la Ley Número 875, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 29 de septiembre de 2016.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2016.
- Ley Número 622 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe del Resultado aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

### 3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.<sup>4</sup>

La verificación del cumplimiento de la Ley y demás disposiciones emitidas por el CONAC, tiene como objeto medir el grado de avance de cada Ente Fiscalizable Municipal en su adopción e implementación, además de permitir la identificación de áreas de oportunidad y la generación de acciones que contribuyan a fortalecer la rendición de cuentas.

En este sentido, a partir de la aplicación de las guías de cumplimiento emitidas por el Consejo, la información financiera presentada, los avances registrados en la operación del Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz, (SIGMAVER), la supervisión de los portales de internet, los niveles de cumplimiento reportados en la entrega de información a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) y la Cuenta Pública, se verificó el grado de adopción e implementación de los postulados básicos, las normas que rigen los registros contables, presupuestales y administrativos, la generación de información financiera correspondiente al ejercicio 2016 y su difusión en los términos de la LGCG.

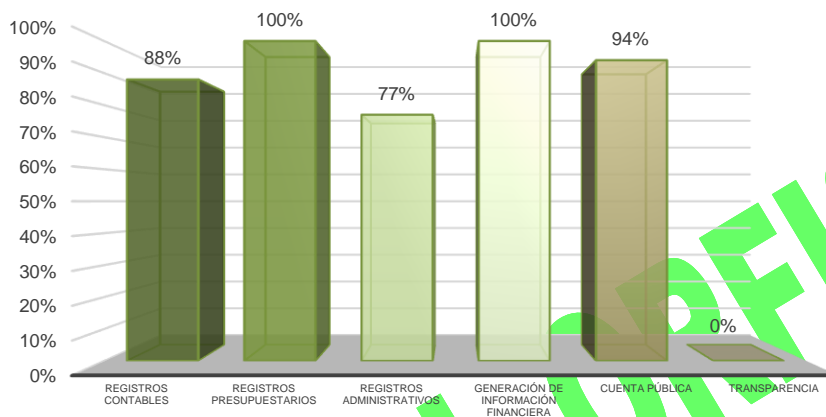
---

<sup>4</sup> Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

## EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

De la evaluación realizada se determina que el Municipio de Minatitlán, Ver., presentó los siguientes niveles de cumplimiento:

**Gráfica Número 1: Avance de Cumplimiento de la LGCG**



Fuente: Guías de Cumplimiento de la LGCG con corte al 31 de diciembre de 2016, Portales de Transparencia, así como Cuenta Pública 2016 remitidas por el H. Congreso del Estado, correspondientes a los Entes Fiscalizables Municipales.

Asimismo, durante la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior, el Municipio presentó evidencia de que continúa recibiendo asesoría y capacitación por parte de personal del ORFIS para realizar los registros contables y presupuestales de sus operaciones, así como para la generación de sus estados financieros armonizados a través del SIGMAVER, no obstante, deberán atenderse las observaciones y/o recomendaciones emitidas.



## 4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2015, la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en la que se estimó que recibiría un monto de \$422,077,083.43 para el ejercicio 2016, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2016 así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por los servidores públicos del H. Ayuntamiento, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 1: Ingresos y Egresos

INGRESOS			
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO <sup>③</sup>	RECAUDADO <sup>②</sup>
Impuestos	\$41,080,342.89	\$33,751,181.28	\$33,751,181.28
Contribuciones de Mejoras	5,000,000.00	1,817,729.74	1,817,729.74
Derechos	23,533,196.94	36,065,763.75	36,065,763.75
Productos	549,530.67	31,857.00	31,857.00
Aprovechamientos	15,023,624.93	24,181,039.09	24,538,441.16
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	6,133,215.84	6,133,215.84
Participaciones y Aportaciones	336,890,388.00	349,754,026.84	349,754,026.84
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	48,344,810.53	47,987,408.46
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$422,077,083.43</b>	<b>\$500,079,624.07</b>	<b>\$500,079,624.07</b>

EGRESOS			
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO <sup>③</sup>	PAGADO <sup>④</sup>
Servicios Personales	\$161,284,205.74	\$140,761,561.59	\$140,761,561.59
Materiales y Suministros	18,600,000.00	63,219,202.02	63,219,202.02
Servicios Generales	77,358,367.48	68,829,427.44	68,829,427.44
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,000,000.00	22,241,445.00	22,241,445.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	12,480,000.00	0.00	0.00
Inversión Pública	85,765,518.20	199,258,402.74	199,258,402.74
Deuda Pública	59,588,992.01	410,538.31	410,538.31
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>\$422,077,083.43</b>	<b>\$494,720,577.10</b>	<b>\$494,720,577.10</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$5,359,046.97</b>	<b>\$5,359,046.97</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Balanza de Comprobación correspondiente al ejercicio 2016.

**Nota:**

- ① Ingreso Devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro, sin que esto implique que el ingreso haya sido recaudado.
- ② Ingreso Recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.
- ③ Egreso Devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción del bien o servicio, sin que esto implique que el egreso se haya pagado.
- ④ Egreso Pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

## **NOTA RELEVANTE RESPECTO DE LOS INGRESOS**

Los ingresos estimados para el año 2016, presentan variaciones con los ingresos devengados e ingresos recaudados informados en la Cuenta Pública, derivadas principalmente por los siguientes aspectos:

- a) En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado el 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se estableció que la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Ramo 33 es la aprobada por el H. Congreso de la Unión; en razón de ello, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de fecha 29 de enero 2016, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) por un importe de \$90,073,604.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$79,392,858.00, adicionalmente al monto establecido en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento publicada el 29 de diciembre de 2015; sin embargo, al cierre del ejercicio 2016, tiene pendiente de recibir \$20,660,740.96 correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre, situación que al cierre del ejercicio 2016 como se señala en el Informe General de Poderes Estatales no le habían ministrado.
- b) En Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 062 de fecha 12 de febrero de 2016, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos asignados a cada municipio del Estado de Veracruz para el año 2016, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los Ingresos Derivados de la aplicación del artículo 4-a de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, modificando con ello los montos publicados en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en diciembre de 2015.



## 4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio

La Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a los activos netos que son los derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la Hacienda Pública/Patrimonio.

Sus variaciones muestran los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública del ente, entre el saldo inicial y el final del período. En su análisis se pueden detectar las variaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que muestran tendencias para tomar decisiones y en su caso aprovechar oportunidades y fortalezas que genere el comportamiento de la Hacienda Pública.

La integración y variación de la Hacienda/Patrimonio del H. Ayuntamiento, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**Cuadro Número 2: Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio**

CONCEPTO	TOTAL
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$ 0.00
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2015	\$95,220,799.78
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015	\$5,359,046.97
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2015	\$100,579,846.75
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$ 0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$-29,847,477.90
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016	\$70,732,368.85

Fuente: Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016.

## 4.3. Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584, en su artículo 50 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

Para efectos de lo anterior, se verificó que el H. Ayuntamiento, elaboró y aprobó su Programa Operativo Anual, dando seguimiento a su cumplimiento.

En lo que respecta a la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

## EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO

### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 40 obras y 3 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 3: Destino de los Recursos FISMDF**

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$17,692,819.95
Agua y Saneamiento (Drenaje)	9,715,891.09
Caminos Rurales	2,049,186.75
Deuda Pública	21,204,476.80
Electrificación	1,554,136.59
Gastos Indirectos	2,702,208.10
Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	977,249.34
Urbanización Municipal	8,108,437.89
Vivienda	555,300.00
Educación	4,853,156.29
<b>TOTAL</b>	<b>\$69,412,862.80</b>

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FISMDF**.



### Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 7 obras y 30 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

RUBRO	MONTO
Auditoría	\$2,300,000.00
Bienes Muebles	2,899,196.97
Deuda Pública	28,500,000.00
Equipamiento Urbano	2,692,006.32
Fortalecimiento Municipal	27,127,027.93
Protección y Preservación Ecológica	8,902,145.08
Seguridad Pública Municipal	2,600,000.00
Urbanización Municipal	5,138,484.86
<b>TOTAL</b>	<b>\$80,158,861.16</b>

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FORTAMUNDF**.

#### 4.4. Deuda Pública Municipal

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el H. Ayuntamiento para casos excepcionales, podrá recurrir al endeudamiento directo como fuente de recursos, siempre y cuando se destine a:

- a) Inversiones públicas productivas, entendiéndose como tales, aquellas creadas para la ejecución de obras, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios, que produzcan directa o indirectamente un incremento en los ingresos del Municipio, o tengan una clara repercusión en beneficio de la sociedad y de la economía local; b) Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos; y c) para las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Para ello, durante el procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, se revisó de la Deuda Pública Municipal, su integración, su registro, así como, en su caso, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos respectivos, con base en los siguientes documentos:

- a) Cuenta Pública 2016.
- b) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos al 31 de diciembre de 2016.
- c) Contratos celebrados en 2016, en su caso.
- d) Reportes de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, sobre los créditos municipales al 31 de diciembre de 2016.
- e) Reportes trimestrales del año 2016, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### EVALUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

La revisión estuvo orientada a obtener los elementos suficientes, que permitieran conocer sobre la razonabilidad de las cifras de la Deuda Pública, que se presentan en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016 y la correcta aplicación de los créditos contratados en dicho ejercicio, por lo que se verificó que el Municipio de Minatitlán, Ver., tiene contratado e inscrito ante la SEFIPLAN al 31 de diciembre de 2016 un importe total de \$66,505,498.56, correspondiente a un crédito bursátil garantizado con el 20% de Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos por un importe de \$29,336,041.36 y a dos créditos simples por un importe de \$37,169,457.20, los cuales no fueron expresados de manera correcta en la Cuenta Pública 2016, sin que ello implique un señalamiento en el destino de los créditos contratados.

La observación identificada fue comunicada en el respectivo Pliego de Observaciones; sin embargo, no se recibió información y aclaraciones que demuestren las correcciones en las cifras reportadas, por lo que, con el fin de generar información financiera acorde a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos se emite en el apartado de Resultado de la Fiscalización, la correspondiente observación y recomendación para evitar incurrir en diferencias por falta de registro y conciliación de saldos, no obstante, se recomienda al H. Ayuntamiento que atienda las consideraciones que abajo se citan, independientemente de las señaladas en el apartado de Recomendaciones del presente informe:



### **A. Contables**

- Registrar los ingresos y egresos derivados de financiamientos conforme a los momentos contables emitidos por el CONAC.

### **B. Ordenamientos Legales**

- Llevar a cabo la inscripción en el Registro Público Único, de los Financiamientos contratados a corto y a largo plazo, y la restructuración de obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones, ambos de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La Tesorería Municipal aplique las normas en materia de Deuda Pública y expida las disposiciones necesarias para su debido cumplimiento.

### **C. Control Interno**

- A través de su Órgano de Control Interno, imponer las medidas necesarias de control, supervisión y seguimiento de las obligaciones de deuda previamente contraídas, con el propósito de cuidar que se efectúen oportunamente los pagos de amortizaciones, intereses y demás obligaciones a las que haya lugar, así como vigilar la correcta integración de su expediente, con los documentos que soporten el proceso de contratación, seguimiento, aplicación del recurso, amortización del capital y pago de intereses.

Adicionalmente y con el objeto de obtener un manejo equilibrado de las finanzas públicas municipales; administrar de forma eficiente los recursos públicos y, cumplir con todo lo relacionado con la transparencia y rendición de cuentas, se reitera que el gasto debe contar con una fuente de financiamiento establecido que lo respalde para alcanzar las metas y acciones previstas en sus respectivos planes y programas.

Con las medidas anteriores se pretende que los Municipios cumplan con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, logrando un adecuado seguimiento y control en materia de gasto, deuda y contratación de créditos y empréstitos.



## 5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2016.

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 5: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
<b>Universo</b>	\$500,079,624.07	\$494,720,577.10
<b>Muestra Auditada</b>	459,104,661.03	356,166,461.98
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>91.81%</b>	<b>71.99%</b>

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 6: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	NO. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
<b>Obra Pública y Servicios Ejecutados</b>	\$93,931,442.39	90
<b>Muestra Auditada</b>	65,704,404.72	33
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>69.95%</b>	<b>36.67%</b>

Fuente: Cierre del ejercicio del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

## 5.1. Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública, es considerado como una de las principales herramientas que coadyuvan al logro de los objetivos y metas, así como de la salvaguarda de los recursos públicos, debiendo establecerse como una actividad vinculante entre todas las áreas del Ayuntamiento, ya que se incluyen planes, programas, políticas, manuales, objetivos y procedimientos para alcanzar la misión institucional. Un adecuado Sistema de Control Interno reduce los riesgos, previene actos de corrupción y fraude; así mismo, contribuye al comportamiento ético de los servidores públicos, aumentando la seguridad en el correcto desempeño de las acciones en la Administración Pública; de esta manera se pretende consolidar los procesos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión financiera.

El ORFIS, para evaluar la eficiencia de los sistemas de control interno; realiza un estudio sobre los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y en su caso, correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del gasto público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha verificación se concentra en los siguientes elementos:

1. Ambiente de Control;
2. Administración de Riesgos;
3. Actividades de Control;
4. Información y Comunicación; y
5. Supervisión.

### EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO

Resultado de la evaluación se concluye que el Control Interno del H. Ayuntamiento, fue Bajo, ya que las acciones realizadas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia de la gestión.

Así mismo, como parte del fortalecimiento de esta herramienta, durante la práctica de la Fiscalización Superior a Municipios, se han identificado las ventanas de oportunidad, que a continuación se indican, que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera:



## **VENTANAS DE OPORTUNIDAD:**

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- c) Ejercicio presupuestal a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos y conforme a las políticas y lineamientos definidos.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de los saldos por derechos a recibir y la amortización de anticipos.
- f) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.
- g) Controles y seguimiento puntual para garantizar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del Ente Fiscalizable.
- h) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
- i) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

## **Ventanas Aplicables**

Derivado de la evaluación de la eficiencia del Control Interno durante el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes ventanas de oportunidad, listadas de acuerdo a los incisos anteriores:

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de los saldos por derechos a recibir y la amortización de anticipos.
- h) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
- i) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.



- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

## 5.2. Resultado de la Fiscalización

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	23	8	31
TÉCNICAS	9	5	14
<b>SUMA</b>	<b>32</b>	<b>13</b>	<b>45</b>

### 5.2.1. Observaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

#### Observación Número: FM-108/2016/002 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable no observó que la Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado, no contiene la totalidad de la información que la Ley establece; incumpliendo con los artículos 34 y 35 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 370, 371, 378, 380 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### I. INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

- Gasto por categoría programática (Estado programático).
- Programas y proyectos de inversión (Estado programático).

- c) Indicadores de resultados (Estado programático).
- d) Informes sobre avances físicos-financieros de las obras y acciones realizadas. (Estado programático).

En el Proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron formato de recepción de la cuenta pública del H. Congreso del Estado, con fecha de recibido 30 de enero de 2017, donde se confirma que la información señalada no forma parte de la Cuenta Pública presentada.

**Observación Número: FM-108/2016/005 ADM**

Derivado de la revisión realizada a los portales electrónicos, se comprobó que la página electrónica oficial del Ente Fiscalizable no muestra evidencia de los accesos y difusión de la información Financiera y Programática, como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Cuarto “De la Información Gubernamental y la Cuenta Pública”; así como en su Título Quinto “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”, y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Esta circunstancia, limita el ejercicio del derecho de acceso a la información; incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27 segundo párrafo, 51, 56 y demás correlativos del Título V; así como el artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 3 inciso d y 4 del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas emitido por el CONAC.

**Observación Número: FM-108/2016/008 ADM**

Se determinó que según registros contables, existen saldos por concepto de deudores diversos por un monto de \$4,000,000.00 correspondiente a ejercicios anteriores, que no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2016; incumpliendo lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
1122-01-006-000 Otros Deudores 2013 (Sefiplan)	\$4,000,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2016, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

**Observación Número: FM-108/2016/009 ADM**

Se determinó que según registros contables, existen saldos por concepto de anticipo a contratistas, que provienen de ejercicios anteriores, los cuales no han sido comprobados a través de su amortización o en su caso, recuperación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
1134-01-053-000 Secort Construcciones S. A. de C. V.	\$44,578,158.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe mencionar, que mediante la póliza Dr. 493 de fecha 30/04/16 realizaron la depuración de cuentas por cobrar de ejercicios anteriores por un monto de \$76,762,760.57, que incluía el importe señalado de \$44,578,158.00; posteriormente, con la póliza de Dr.1016 de fecha 26/09/16 por concepto de reclasificación póliza de diario 493 del mes de abril, generan el anticipo a cargo del contratista Secort Construcciones, S.A. de C.V. por el monto señalado.

Por los saldos de anticipos generados en ejercicios anteriores a 2016, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

**Observación Número: FM-108/2016/011 ADM**

Se determinó que existen pasivos generados en el ejercicio; los cuales no han sido liquidados; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. CUENTA</u>	<u>MONTO</u>
2112-01-000-000 Materiales y Suministros	\$296,223.40
2112-02-000-000 Prestadores de servicios	2,606,829.80
2113-00-000-000 Contratistas por pagar a corto plazo	27,699,287.66
2119-00-000-000 Otras cuentas por pagar	<u>2,713,833.99</u>
TOTAL	\$33,316,174.85

Así mismo, el Ente Fiscalizable, registró pasivos durante el ejercicio que fueron reclasificados, por los montos indicados, que carecen de soporte documental.

<u>No. CUENTA</u>	<u>MONTO</u>
2119-01-045-000 Depósitos no Identificados	\$30,199,017.22
2119-01-035-000 Honorario en ejecución	<u>1,311,106.76</u>
TOTAL	\$31,510,123.98

Además, existe un saldo al 31/12/16 de cuentas por pagar por un monto de \$35,738,309.70, correspondiente a ejercicios anteriores, las cuales no fueron liquidadas o depuradas durante el ejercicio.

**Observación Número: FM-108/2016/012 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable según registros contables, realizó la cancelación de saldos de diversos saldos generados en ejercicios anteriores por un monto de \$166,418,655.96, lo anterior presenta la inconsistencia que se indica:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
1122-01-003-000 Deudores Diversos (FISMDF)	\$20,260,564.44
1122-01-013-000 Programa Techo firme 2015	5,611,160.00
1122-01-014-000 Empleo Temporal 2015	3,001,500.00
1123-02-003-000 Deudores 2013 y ejercicios anteriores	7,285,482.29
1123-03-001-000 Cuentas por cobrar ejercicios anteriores	60,221,297.50
1124-00-000-000 Ingresos por recuperar a corto plazo	25,786,710.09
1126-01-003-000 Sefiplan (Bursatilización)	7,941,998.07
2117-01-001-001 ISR sueldos y salarios	22,666,622.91
2117-01-001-002 ISR Gratificación anual	5,695,970.61
2117-01-001-005 ISR Retenido	819,904.04
2117-01-002-001 Cuotas Patronales al IMSS	2,036,917.84
2117-03-003-000 2% a la nómina	<u>5,090,528.17</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$166,418,655.96</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- a) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del Dictamen avalado por la Contraloría Municipal y sometido a Acuerdo de Cabildo, que autorice y justifique la cancelación de los saldos; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 318, 357, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron Dictamen para depuración de saldos sin movimientos de fecha 15 de mayo de 2016, firmado por el Contralor Municipal y el Director de cuenta pública, en el cual se determina la depuración de los registros arriba relacionados; no obstante, por los saldos cancelados por concepto de ISR, cuotas IMSS y 2% sobre nómina, no exhiben evidencia documental emitida por la autoridad fiscal y/o autoridad competente, que confirme, que ya no representan obligaciones fiscales vigentes a cargo del Ente Fiscalizable; asimismo, no anexaron evidencia de las gestiones y/o acciones realizadas para la recuperación de los saldos deudores pendientes de recuperar, que soporten la decisión de su cancelación.

**Observación Número: FM-108/2016/013 ADM**

Derivado de la revisión al soporte documental de los Juicios Pendientes de Resolución, se determinó que no se provisionaron en cuentas de orden o en su caso, no se incluyó su integración dentro de las notas a los Estados Financieros presentados en la Cuenta Pública, mismos que abajo se detallan; incumpliendo con lo establecido en los artículos 2, 39 y 49 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 355, 357, 359, 362 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>MONTO PAGADO</u>
4994	18/03/16	Pago 11/15 Convenio finiquito de prestaciones laborales juicio 1297/2008	Jorge Benítez Amaro	\$35,912.32
5432	14/06/16	Convenio de finiquito prestaciones laborales juicio lab.661/2008	Liliana Lizbeth Hernández Flores	20,957.00

5805	25/08/16	Pago 16/18 conv. Finito prestaciones laborales exp. 064/2007-IV	Ileana Loreda Dasilveira Cruz	35,912.32
5932	15/09/16	Pago 17/18 convenio finiquito prestaciones laborales juicio 64/2007-IV	Ileana Loreda Da Silveira Cruz	20,833.33
5315	16/05/16	Pago 13/15 convenio juicio laboral 1297/2008	Jorge Benítez Amaro	35,912.32
4586	27/01/16	Metales y chatarras Jadrige S .A de C.V., decima segunda parcialidad juicio 95/2008/I	Metales y chatarras Jadrige S. A de C. V.	722,454.52
			TOTAL	\$871,981.81

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-108/2016/014 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 96 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

CONCEPTO	MES	MONTO
ISR sueldos y salarios	enero	\$1,150,092.58
	febrero	1,113,303.97
	marzo	1,112,808.49
	abril	1,122,930.30
	mayo	1,082,694.46
	junio	1,134,030.77
	julio	1,138,810.47
	agosto	1,098,330.50
	septiembre	1,439,173.47
	octubre	1,411,421.12
	noviembre	1,417,945.21
	diciembre	2,073,595.42
ISR gratificación anual	diciembre	2,123,030.20
ISR retenido	julio, ago. sep. y dic.	3,708.86
TOTAL		\$17,421,875.82

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, al 31 de diciembre de 2016 existe un saldo del citado impuesto, que proviene de ejercicios anteriores por un monto de \$78,747.19, que no ha sido enterado ante la autoridad competente.

**Observación Número: FM-108/2016/016 ADM**

Se determinó que en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, existe la diferencia que a continuación se indica; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7, 13, 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario para el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Retención cuotas IPE	\$15,725,443.16	\$17,590,866.07	\$1,865,422.91
Aportación a/c Municipio	<u>40,122.52</u>	<u>28,725.90</u>	<u>11,396.62</u>
	\$15,765,565.68	\$17,619,591.97	\$1,876,819.53

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, según información proporcionada mediante compulsa por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2016 por concepto de cuotas por \$1,298,531.22.

**Observación Número: FM-108/2016/017 ADM**

Se determinó que según registros contables al 31 diciembre de 2016, existen saldos por concepto de ISR retenciones por honorarios profesionales que provienen de ejercicios anteriores, que no han sido enterados a la autoridad competente; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 96 y 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>No. CUENTA</u>	<u>MONTO</u>
2117-01-001-008 Honorarios profesionales	\$27,226.44
2117-01-001-010 ISR por honorarios retenido Ejer, 2013	<u>17,241.38</u>
TOTAL	\$44,467.82

**Observación Número: FM-108/2016/018 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal pagado a la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO</u>	<u>MONTO DEL IMPUESTO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
\$4,576,651.23	\$4,501,127.96	\$75,523.27

**Observación Número: FM-108/2016/019 ADM**

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los créditos celebrados por el Municipio estuvieran autorizados por el H. Congreso del Estado y el Cabildo del Ayuntamiento, su correcto registro contable y la conciliación de los saldos al 31 de diciembre de 2016 con los reportes emitidos por las instancias facultadas para ello, al respecto, se determinó lo siguiente:



- a) Con fundamento en el artículo 34 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Municipio presentó el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos correspondientes a la Cuenta Pública 2016, identificándose que las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, relativas al crédito bursátil garantizado con el 20% del Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos celebrado en el 2008 y créditos simples, no se encuentran correctamente registradas por el Municipio; incumpliendo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 387, fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o su equivalente.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR / NÚM. DE INSCRIPCIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016		
			CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	EMISIÓN BURSÁTIL	TENEDORES BURSÁTILES/ 138 y 139/2009	\$29,336,041.36	\$104,014,963.41	\$0.00
2	CRÉDITO SIMPLE	BANOBRAS/ A30-1014180	\$20,413,151.78		\$20,413,151.78
3	CRÉDITO SIMPLE	INTERACCIONES	\$16,756,305.42		\$63,288,463.60

**Observación Número: FM-108/2016/020 ADM**

Se determinó que los donativos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por las Entidades que abajo se citan, carecen del soporte documental de su aplicación y no fueron registrados contablemente; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mediante oficio SPC/0072/2017 Boletín 140/16:

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>FECHA ENTREGA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Secretaría de Protección Civil (Recurso Federal)	22/03/16	Despensas	250
		Cobertores	1,000
		Colchonetas	1,000
		Láminas de zinc	2,500
		Kits de limpieza	250
		Kits de aseo personal	250
		Guantes	100

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe señalar, que mediante oficio número DE-064/17 de fecha 06 de abril de 2017, dirigido al Auditor General del ORFIS y firmado por el Director de Egresos del Ayuntamiento, se informó que los insumos señalados con fecha 22 de marzo de 2016, no fueron recibidos por parte del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver.



En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron oficio signado por el Director de Protección Civil del Ente Fiscalizable, en el cual manifiesta que con relación al Boletín 140/16 de fecha 22 de marzo de 2016, no recibieron los apoyos por parte de la Secretaría de Protección Civil del Estado; no obstante, no presentan evidencia de solicitud de información ante dicha Secretaría, a fin de conciliar las cantidades de donativos efectivamente otorgados al Ente Fiscalizable.

Además, en la cuenta 1151-03-002-000, existe un saldo al 31 de diciembre de 2016 por concepto de donativo PEMEX desechos ferrosos 2015, por la cantidad de \$95,972.00, por el cual, en el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, argumentaron que ya fueron retirados, no obstante, los formatos correspondientes, carecen de firmas o sellos de autorización.

**Observación Número: FM-108/2016/021 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable obtuvo ingresos por concepto de redondeo ejercicio 2016 por un monto de \$5,256,734.00; que presenta la inconsistencia que abajo se indica; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 355 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El registro inicial fue realizado mediante la póliza de Ig. 454 de fecha 31/10/2016, a la cuenta 4399-01-016-000 Donaciones Recibidas (Otros Ingresos) con cargo a la cuenta 2119-01-045-000 Depósitos no Identificados (Otras Cuentas por Pagar) un monto de \$6,039,733.83; posteriormente mediante póliza de Dr. 1231 de fecha 25/11/2016, reclasifican un monto de \$5,256,734.00, con abono a la cuenta 4399-01-016-000 Donaciones Recibidas (Otros Ingresos) y con cargo a la cuenta 1124-01-001-009 Redondeo Ejercicio 2016 (Ingreso por Recuperar a Corto Plazo); sin embargo, el auxiliar contable correspondiente a la cuenta 1124-01-001-009 Redondeo Ejercicio 2016, no refleja ningún movimiento durante el ejercicio por ese monto.

**Observación Número: FM-108/2016/022 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las obras que abajo se citan, al expediente unitario, le faltan los documentos, señalados con las letras siguientes; incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Garantía de Cumplimiento.
- b) Garantía de Vicios Ocultos.

<u>OBRAS</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
701	Rehabilitación de superficie de rodamiento del camino entronque carretero chillido – monal acahuapan.	a, b
702	Rehabilitación de superficie de rodamiento del camino tramo Adalberto Tejeda- Fernando López Arias.	a, b
703	Rehabilitación de superficie de rodamiento del camino tramo Fernando López arias- Tenochtitlan -Carolino Anaya.	a, b
704	Rehabilitación de superficie de rodamiento del camino tramo la breña- estero tzicatlan.	a, b



705	Rehabilitación de superficie de rodamiento del camino tramo la breña- carrizal 5 de febrero (incluye rastreo, cuneteo y suministro de material de revestimiento en tramos aislados).	a, b
706	Rehabilitación de superficie de rodamiento del camino tramo Carolino Anaya- la breña (incluye rastreo, cuneteo y suministro de material de revestimiento en tramos aislados).	a, b
707	Rehabilitación de superficie de rodamiento del camino tramo Emilio Carranza- palo bonito (incluye rastreo, cuneteo y suministro de material de revestimiento en tramos aislados).	a, b
708	Rehabilitación de superficie de rodamiento del camino tramo carrizal- miguel alemán (incluye rastreo, cuneteo y suministro de material de revestimiento en tramos aislados).	a, b
709	Rehabilitación de superficie de rodamiento del camino tramo Norberto Aguirre Palancares alto Uxpanapa (incluye rastreo, cuneteo y suministro de material de revestimiento en tramos aislados).	a, b
710	Rehabilitación de superficie de rodamiento del camino tramo Ramos Millan- entronque carretero cerro de Nanchital Fco. Villa (incluye rastreo, cuneteo y suministro de material de revestimiento en tramos aislados).	a, b
711	Rehabilitación de superficie de rodamiento del camino tramo estero tzicatlan- plan de limones (incluye rastreo, cuneteo y suministro de material de revestimiento en tramos aislados).	a, b
712	Rehabilitación de superficie de rodamiento del camino tramo pueblo viejo- concepción (incluye rastreo, cuneteo y suministro de material de revestimiento en tramos aislados).	a, b
713	Rehabilitación de superficie de rodamiento del camino tramo chichigapa- el encanto (incluye rastreo, cuneteo y suministro de material de revestimiento en tramos aislados).	a, b
714	Rehabilitación de superficie de rodamiento del camino tramocarrizal 5 de febrero- chamizal (incluye rastreo, cuneteo y suministro de material de revestimiento en tramos aislados).	a, b
715	Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en la calle prolongación Zamora col. el palmar del municipio de Minatitlán, Ver. incluye: corte con disco, demolición, base de revestimiento, afine, y compactación. p.u.o.t.	a, b
716	Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en la prolongación heroico colegio militar calle calzada de los petroleros colonia petrolera del municipio de Minatitlán, Ver. incluye: corte de disco, demolición, base de revestimiento, afine, y compactación. p.u.o.t.	a, b
717	Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en la avenida "b", calle 18 y calle 8 de la colonia petrolera del municipio de Minatitlán, Ver. incluye: corte con disco, demolición, base de revestimiento, afine, y compactación. p.u.o.t.	a, b
718	Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en las calles Francisco de Lara y Vargas, 16 de septiembre, Rébsamen, Ávila Camacho, constitución, Boca Negra, 18 de marzo y reyes aztecas de las colonias nva. tacoteno, Sta Clara, de los maestros, 20 de nov., obrera y ejido tacoteno del municipio de Minatitlán, Ver. incluye: corte con disco, demolición, base de revestimiento, afine, y compactación. p.u.o.t.	a, b

719	Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en la Darwin y calle Sonora col. Santa Clara del municipio de Minatitlán, Ver. incluye: corte con disco, demolición, base de revestimiento, afine, y compactación. p.u.o.t.	a, b
720	Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en las calles Eulalio Vela, José arenas, 5 de mayo, centenario, Benito Juárez y Jorge h. acosta de la colonia centro del municipio de Minatitlán, ver. incluye: corte con disco, demolición, base de revestimiento, afine, y compactación. p.u.o.t.	a, b
721	Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en las calles Lázaro Cárdenas, porvenir, 18 de marzo, Pánuco, Iztapalapa, Rébsamen, Justo sierra, constitución, Managua y Roma de las colonias nueva mina, guayacana y Ruiz Cortines del municipio de Minatitlán, Ver. incluye: corte con disco, demolición, bases de revestimiento, afine y compactación. p.u.o.t.	a, b
722	Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en la calle Belisario Domínguez de la colonia santa clara del municipio de Minatitlán, Ver., incluye: corte con disco, demolición, base de revestimiento, afine y compactación. p.u.o.t.	a, b
723	Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en las calles Carrillo Puerto y Francisco I. Madero de las colonias 16 de septiembre y centro del municipio de Minatitlán, Ver., incluye corte con disco, demolición, base de revestimiento, afine y compactación p.u.o.t.	a, b

\*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

**PROGRAMA INFRAESTRUCTURA  
(CUARTO ADICIONAL)**

**Observación Número: FM-108/2016/026 ADM**

Se determinó que de las obras que se indican, existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio FORMATO-04, la balanza de comprobación y lo comprobado; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 272 fracción I, 357, 365 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. OBRA</u>	<u>FORMATO-04</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>COMPROBADO</u>
401	\$3,026,461.02	\$4,345,081.00	\$4,345,081.00
404	<u>2,085,638.88</u>	<u>4,171,277.76</u>	<u>4,171,277.76</u>
TOTAL	\$5,112,099.90	\$8,516,358.76	\$8,516,358.76

**Observación Número: FM-108/2016/027 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las obras que a continuación se citan, al expediente unitario le falta el documento señalado con la letra siguiente; incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

c) Garantía de Vicios Ocultos.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
401	Construcción de 100 ampliaciones de cuarto en el sector núm. 1 en el municipio de Minatitlán, Veracruz en las siguientes localidades: Diana Laura, Salubridad, Tacoteco, Cuauhtémoc y Gravera.	c
402	Construcción de 99 ampliaciones de cuarto en el sector núm. 2 en el municipio de Minatitlán, Veracruz en las siguientes localidades: "Capoacan y Playón Sur".	c
404	Construcción de 96 ampliaciones de cuarto en el sector núm. 4 en el municipio de Minatitlán, Veracruz en las siguientes localidades: "Nueva Esperanza, Miguel Hidalgo, Liberación, Villas de Sol, un paso a La Gloria, F. Gutiérrez, Las Fuentes, Jardines de Tlacualeya, Benito Juárez, Luis Echeverría, El Mangal e Insurgentes Sur".	c

\*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

**FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL**

**Observación Número: FM-108/2016/029 ADM**

El Ente Fiscalizable, recibió un monto de \$5,069,222.00 del programa Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016 (FORTALECE 2016), el cual presentó inconsistencias y/o documentos faltantes en los criterios que abajo se citan; incumpliendo a lo dispuesto en el Convenio de coordinación para la infraestructura, aplicación, destino, seguimiento, control y rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016 y a lo dispuesto en los capítulos IV Numeral 18, VI Numeral 23 y VII Números 25, 37, 38 y 39 de Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de enero de 2016.

1. APLICACIÓN Y DESTINO

1.1 El Ente Fiscalizable realizó la obra número 101 Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento con concreto hidráulico de la calle Francisco Márquez entre la calle Juan de la Barrera y calle 18 de Marzo, colonia Héroes.

<u>MONTO AUTORIZADO</u>	<u>MONTO CONTRATADO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>
\$3,362,600.00	\$3,400,000.00	\$3,389,123.34

Lo anterior, presenta las siguientes inconsistencias:

2. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

2.1 El ente Fiscalizable no publicó en su página de internet y otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores y avances en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental; incumpliendo lo establecido en la cláusula vigésima del convenio citado.

3. INFORME DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

3.1 El ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber informado trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; incumpliendo lo establecido en la cláusula décima tercera del convenio citado.

**FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS**

**Observación Número: FM-108/2016/031 DAÑ**

Se determinó que el Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 0109871047 del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0194846389 de Ingresos Municipales por \$1,000,000.00, que no fueron reintegrados; por lo que no se tiene la certeza de que éstos recursos fueron aplicados en obras autorizadas para ejercerse con cargo al Programa, ya que no presentaron la documentación que así lo demuestre; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9 fracción I del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2016, 327, 328 y 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a lo dispuesto Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de junio de 2015.

Ejercicio 2016

TRASPASOS

Núm. Cuenta:	0109871047
Núm. de Cheque:	Transferencia 03
Fecha:	29/12/16
Importe:	\$1,000,000.00

## FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL

### Observación Número: FM-108/2016/033 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de la obra que abajo se cita, al expediente unitario, le falta la Factibilidad de la Dependencia Normativa que corresponda; incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
4011	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Puebla entre Jalisco y Michoacán en la col. Ruíz Cortines.

\*La descripción de la obra se tomó textualmente del documento fuente.

## FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

### Observación Número: FM-108/2016/042 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de la acción 053 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$2,702,208.10, no presentó el presupuesto de los gastos; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

### Observación Número: FM-108/2016/046 ADM

Se determinó que de la acción que se cita, existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio FORTAMUNDF-04, la balanza de comprobación y lo comprobado; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 272 fracción I, 357, 365 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ACCIÓN</u>	<u>FORTAMUNDF-04</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>COMPROBADO</u>
021	\$2,600,000.00	\$2,807,180.00	\$2,807,180.00

### Observación Número: FM-108/2016/047 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad;

incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
Suministro de concreto FC MR 42 a 24 horas	marzo-diciembre	\$1,736,859.80
Suministro de material eléctrico.	agosto, septiembre, noviembre y diciembre	2,899,196.97
Viajes de revestimiento, suministro de sacos de cemento, material para construcción	enero-diciembre	2,569,792.66
Acarreo de material.		
	<b>TOTAL</b>	<b>\$7,205,849.43</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Asimismo, el expediente de los Proveedores, a quien se le efectuaron los pagos, por el concepto arriba señalado, no cuenta con la siguiente información:

I. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante.
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.
- e) La demás información que la unidad administrativa determine mediante disposiciones generales, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 23**

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### PETRÓLEOS MEXICANOS (SHCP)

<b>Observación Número:</b> TM-108/2016/004 ADM	<b>Obra número:</b> 2016301080301
<b>Descripción de la Obra:</b> Salón de usos múltiples en el centro recreativo Tacoteno; en la localidad de Minatitlán.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,000,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades municipales, se tiene que la obra **se solventa por cuanto a la responsabilidad resarcitoria, prevaleciendo probable responsabilidad administrativa disciplinaria**, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, así como que cumplieran estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra, lo que en el desempeño de sus funciones no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión detectó pagos en exceso que se atienden hasta la solventación del “pliego de observaciones”, que a su vez es reiterativa en la supervisión de las obras número Llave 2016301086010 y 2016301080006, lo cual denota inicialmente una violación evidente a lo que disponen los artículos 63 segundo párrafo, 64, 65 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 2 fracciones VII y XVI; 109 fracciones I, VI y IX; 113 fracciones X, XI y XVI y 131 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables.

Asimismo referente a la obra que nos ocupa con número 2016301080301, con evidencia de la visita domiciliaria a la obra, se determina que a la vista se encuentra SIN TERMINAR Y ABANDONADA, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones necesarias para la terminación y operación de la obra, dado que existen recursos aplicados, que de no lograr su objetivo constituirían un daño al erario, valorando previamente el estado físico de los trabajos ejecutados para que no existan condiciones de riesgo.



**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-108/2016/006 DAÑ	<b>Obra número:</b> 2016301080024
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pozo profundo, equipamiento electromecánico, tanque elevado y línea de conducción en la localidad de Gustavo Díaz Ordaz.	<b>Monto ejercido:</b> \$4,450,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

El Ente Fiscalizable presenta en la etapa de solventación documentación insuficiente para atender lo observado por lo que se determina que, aunque presenta la validación del proyecto, no se presenta título de concesión y permisos para la perforación de pozos profundos y de explotación de agua ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para garantizar la correcta operatividad de la obra; estudio y desarrollo de aforo del pozo, que permita la extracción, distribución y aprovechamiento de aguas subterráneas; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto que se presenta es suficiente para soportar el monto ejercido reportado en el cierre de ejercicio.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, careciendo de permiso para la perforación de pozos profundos ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) que garantice la extracción, distribución y aprovechamiento de aguas subterráneas; y el estudio y desarrollo de aforo que lo soporte; incumpliendo con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones XI, XIV y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por carecer de título de concesión y permiso de perforación y explotación de aguas subterráneas por la CONAGUA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$4,450,000.00 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**



<b>Observación Número: TM-108/2016/007 DAÑ</b>	<b>Obra número: 2016301080029</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pozo profundo, equipamiento electromecánico, tanque elevado y red de agua en la localidad de Nuevo Atoyac.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,209,523.81
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

El Ente Fiscalizable presenta en la etapa de solventación documentación insuficiente para atender lo observado por lo que se determina que, aunque presenta la validación del proyecto, no se presenta título de concesión y permisos para la perforación de pozos profundos y de explotación de agua ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para garantizar la correcta operatividad de la obra; estudio y desarrollo de aforo del pozo, que permita la extracción, distribución y aprovechamiento de aguas subterráneas; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la documentación comprobatoria se encontró que el monto ejercido corresponde al pago del anticipo y de la estimación de obra número 1, reportando en el cierre de ejercicio la obra con un avance físico del 50% (obra en proceso), por lo que se presume formará parte de la Cuenta Pública 2017.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, toda vez que carece permisos para la perforación de pozos profundos y de explotación de agua ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 Fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones XI, XIV y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por carecer del título de concesión y permiso de perforación y explotación de aguas subterráneas por la CONAGUA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,209,523.81 (Dos millones doscientos nueve mil quinientos veintitrés pesos 81/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

<b>Observación Número:</b> TM-108/2016/008 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2016301080053
<b>Descripción del Servicio:</b> Supervisión de la verificación y seguimiento de las obras del FISM-DF ejercicio 2016	<b>Monto ejercido:</b> \$2,702,208.10
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

#### DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable presenta en la etapa de solventación documentación insuficiente para atender lo observado, por lo que se determina que, presentan términos de referencia; sin embargo no se encontró fianza de cumplimiento, estimaciones y Acta de Entrega-Recepción; así como evidencia de la supervisión de 7 obras según las metas establecidas: 2016301080009, 2016301080021, 2016301080028, 2016301080039, 2016301080040, 2016301080056 y 2016301080059; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto se presenta incompleta toda vez que falta por presentar evidencia de la supervisión, verificación y seguimiento de 7 obras de las 49 ejecutadas con el Fondo FISMDF de acuerdo a lo que establece los términos de referencia, por lo que no justifica el total del gasto aplicado; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el total del monto aplicado en el servicio resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$352,458.66 (Trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 66/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$352,458.66 (Trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

**Observación número: TM-108/2016/009 DAÑ**

**Descripción: Costos Elevados.**

Del análisis a los expedientes técnicos y una vez valorada la documentación presentada en la fase de solventación, se determinaron precios unitarios del presupuesto base que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; incumpliendo con los artículos 39 fracción XIII y 48 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cláusula del contrato 2 fracción XVIII, 16, 49 fracción II y 60 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; como se describe en las siguientes obras y conceptos:

**Número de obra**

2016301080023

**Descripción**

Construcción de la red de conducción, tanque de almacenamiento y red de distribución de agua en la localidad de Norberto Aguirre Palancares.

- *Excavación a mano en cepas, material tipo II, zona C. de 0.00 a 2.00 m, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC), con rendimiento bajo de la mano de obra.*

**Número de obra**

2016301080058

**Descripción**

Ampliación de construcción de red eléctrica en la colonia guadalupana, municipio de Minatitlán Veracruz.

- *Suministro e instalación de conductor tipo ASCR cal. 3/0 AWG. (SIC), por cantidad innecesaria del cable.*
- *Suministro e instalación de cable múltiple tipo 2 x 3/0 + 1/0. (SIC)., por rendimiento bajo en mano de obra.*

Debido a lo anterior, se determina un PAGO IMPROCEDENTE por los siguientes precios unitarios con costo elevado:

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (7)	PAGO IMPROCEDENTE (8)=(6)*(7)
2016301080023	Excavación a mano en cepas, material tipo II, zona C. de 0.00 a 2.00 m, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, equipo y herramienta.(SIC)	M3	\$307.85	\$203.78	\$104.07	990.00	\$103,029.30
2016301080058	Suministro e instalación de conductor tipo ASCR cal. 3/0 AWG. (SIC)	ML	\$116.72	\$63.23	\$53.49	1,132.20	\$60,561.38
	Suministro e instalación de cable múltiple tipo 2 x 3/0 + 1/0. (SIC)	ML	\$245.39	\$147.59	\$97.80	520.00	\$50,856.00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$214,446.68</b>
<b>IVA</b>							<b>\$34,311.47</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$248,758.15</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por costos elevados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$248,758.15 (Doscientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número: TM-108/2016/012 ADM</b>
<b>Descripción: Deficiencias en el Procedimiento de Contratación o Adjudicaciones Fuera de Norma</b>

Los Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos del 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad federal; así como los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal; puntualizando lo siguiente:

- Limitaron a un sector reducido de empresas, que fueron partícipes en repetidos procesos.

- No se presentó la documentación completa que permita verificar la acreditación de la personalidad jurídica de los participantes ni el registro ante el Padrón de Contratistas del Estado.
- Se adjudicaron dos contratos con la modalidad incorrecta, la obra 2016301080053 se realizó mediante adjudicación directa, debiendo ser licitación pública; así como la obra 2016301080220 se realizó mediante adjudicación directa, debiendo ser invitación a cuando menos tres personas, incumpliendo con los montos máximos establecidos, en el Presupuesto de Egresos del del Estado, sin justificar los motivos que dieron lugar a la excepción.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores públicos probables responsables.

<b>Observación Número: TM-108/2016/013 ADM</b>
--

<b>Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma</b>
---

En 18 registros de 33 se identificó que en los número 2016301080713, 2016301080301, 2016301080501, 2016301080006, 2016301080017, 2016301080023, 2016301080029, 2016301080030, 2016301080033, 2016301080035, 2016301080053, 2016301080207, 2016301080217, 2016301080219, 2016301080220, 2016301080221, 2016301086010 y 2016301080101, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de ejecución de las obras, que garantice la aplicación correcta de los recursos empleados en la obra.

<b>Observación Número: TM-108/2016/014 ADM</b>
--

<b>Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa</b>
--

En 6 obras de 32 revisadas, se identificó que en las número 2016301080022, 2016301080023, 2016301080024, 2016301080028, 2016301080029 y 2016301080102, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; incumpliendo con los artículos 12 y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de planeación de las obras, que garantice el cumplimiento de las normas establecidas.

**Observación Número: TM-108/2016/015 ADM**

**Descripción: Situación Física**

En 17 obras de 32 revisadas, se identificó que en las número 2016301080713, 2016301080714, 2016301080401, 2016301080402, 2016301080404, 2016301080501, 2016301080013, 2016301080058, 2016301080207, 2016301080216, 2016301080217, 2016301080218, 2016301080219, 2016301080220, 2016301080221, 2016301080101 y 2016301080102, se encuentran terminadas y operando; sin embargo, se identificó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas o, en su caso, que se garantice una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, para los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS MUNICIPIOS**

**Número de obra**

**Descripción**

2013113601

Construcción de puente vehicular de 7 m. de ancho, 20 ml de claro sobre el arroyo Acotope en la calle Cuauhtémoc entronque P.Carreón y 10 de abril de la colonia Santa Clara.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR Y ABANDONADA, al momento de la revisión física se encontraron trabajos ejecutados referentes a pilas de soporte de estructura, cabezales y vigas de concreto; sin embargo, de acuerdo a lo reportado se verificó que faltan trabajos por ejecutar que permitan hacer uso del puente; asimismo, en el reporte fotográfico de la visita física se aprecian varillas deterioradas por estar expuestas a la intemperie.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Número de obra**

**Descripción**

2013113206

Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle José Azueta, entre las calles 7 de septiembre y Benito Juárez, col. Playón Sur, en la cabecera municipal.



- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR Y ABANDONADA, al momento de la revisión física se encontraron trabajos ejecutados referentes a banqueta de concreto, guarniciones y canal pluvial, así como material de base en el arroyo vehicular; sin embargo, de acuerdo a lo reportado se verificó que la partida de pavimento no se encuentra ejecutada, además en el reporte fotográfico de la visita física se aprecia maleza en algunas partes del arroyo.

Número de obra	Descripción
2013113207	Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Benito Juárez, entre las calles José Azueta y Francisco I. Madero col. Playón Sur, en la cabecera municipal.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR Y ABANDONADA, al momento de la revisión física se encontraron trabajos ejecutados referentes a banqueta de concreto, guarniciones, así como material de base en el arroyo vehicular; sin embargo, de acuerdo a lo reportado se verificó que las partidas de pavimento y drenaje en atarjea, no se encuentran ejecutados; asimismo, en el reporte fotográfico de la visita física se aprecia maleza en gran parte del sitio de la obra, incluyendo la banqueta lo que no permite el uso adecuado de la misma.

Número de obra	Descripción
2016301080017	Rehabilitación de la red de agua en la calle 5 entre av. Heroico Colegio Militar y callejón Niños Héroes, col. 16 de Septiembre, en la localidad de Minatitlán.

De la documentación comprobatoria se encontró que el monto ejercido corresponde al pago del anticipo y a las estimaciones de obra número 1 y 2, por lo que se presume formará parte del recurso de la Cuenta Pública 2017.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, a la fecha de la visita de obra se encontró sin fuerza de trabajo; asimismo se constató que no se llegó a los alcances establecidos en el contrato de la obra, ya que sólo se encuentran ejercidos y pagados una parcialidad de los conceptos de obra del presupuesto contratado, existiendo un atraso de 272 días al momento de la revisión física.



**Número de obra**

2016301080022

**Descripción**

Construcción de la red de conducción, tanque de almacenamiento y red de distribución de agua en la localidad de Tenochtitlán

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que no cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV);

**Número de obra**

2016301080023

**Descripción**

Construcción de la red de conducción, tanque de almacenamiento y red de distribución de agua en la localidad de Norberto Aguirre Palancares.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que no cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) ni Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador.

**Número de obra**

2016301080028

**Descripción**

Rehabilitación de red de agua en la localidad de Francisco Villa.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, debido a que no cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

**Número de obra**

2016301080030

**Descripción**

Pavimentación con concreto hidráulico en Av. Amazonas entre calle Rio Atoyac y calle Mariano Abasolo, Col. Jardines de Tlalcualeya en la localidad de Minatitlán.

De la documentación comprobatoria se encontró que el monto ejercido corresponde al pago del anticipo, de la estimación de obra número 1 y una parcialidad de la estimación de obra número 2; por lo que se presume formará parte del recurso de la Cuenta Pública 2017.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, a la fecha de la visita de obra se encontró sin fuerza



de trabajo; asimismo se constató que no se llegó a los alcances establecidos en el contrato de la obra, ya que sólo se encuentran ejercidos y pagados una parcialidad de los conceptos de obra del presupuesto contratado, existiendo un atraso de 101 días al momento de la revisión física.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2016301080033	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Graciano Sánchez entre calle 1era. de Chamizal y calle San Francisco, Col. Ejido Tacoteno en la localidad de Minatitlán.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, toda vez que se encuentran postes propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, en las rampas de acceso para personas con capacidades diferentes, lo que limita el libre tránsito.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2016301080035	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Juan Escutia entre calle Juan de la Barrera y Carret. Ant. A Mapachapa.col. Niños Heroes, en la localidad de Minatitlán.

De la documentación comprobatoria se encontró que el monto ejercido corresponde al pago del anticipo, de la estimación de obra número 1 y 2; por lo que se presume formará parte del recurso de la Cuenta Pública 2017.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, toda vez que existen postes propiedad de CFE en la banqueta, los cuales obstruyen el paso.

#### **PETRÓLEOS MEXICANOS (SHCP)**

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2016301080301	Salón de usos múltiples en el centro recreativo Tacoteno; en la localidad de Minatitlán.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR Y ABANDONADA, faltan por ejecutar diferentes conceptos de las partidas de albañilería, cancelería, instalación hidrosanitaria e instalación eléctrica; asimismo, no se observa fuerza de trabajo, la fecha de la revisión física de la obra fue posterior al vencimiento del periodo contractual teniendo 206 días de atraso.

## CONTINGENCIAS ECONÓMICAS

Número de obra	Descripción
2016301086010	Rehabilitación de campos deportivos de béisbol y de futbol, en la localidad de Minatitlán.

- De la documentación presentada en el periodo de solventación, con evidencia de la visita domiciliaria a la obra, en la que, el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor Primero, Secretaria del H. Ayuntamiento, Contralor Interno, Director de Obras Públicas, Tesorero Municipal, representantes del Comité de Contraloría Social y Despacho Externo, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se determina que a la vista se encuentra SIN TERMINAR, sin fuerza de trabajo, faltando por ejecutar trabajos extraordinarios de armadura, monten, lámina de fibrocemento, pintura vinílica y limpieza final; el periodo contractual se encuentra vencido teniendo 294 días de atraso; presentando reintegro por los conceptos extraordinarios pendientes.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**

### 5.2.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### Recomendación Número: RM-108/2016/001

Integrar los expedientes que contengan toda documentación de conformidad con las Reglas o convenios celebrados, que demuestre la correcta aplicación de los donativos recibidos por el Ente Fiscalizable por parte de las Dependencias Federales y/o Estatales; asimismo, deben ser reconocidos en la contabilidad de conformidad con las reglas de registro y valoración que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Recomendación Número: RM-108/2016/002

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo, a fin de evitar partidas que excedan el monto autorizado y/o no se encuentren autorizadas.

**Recomendación Número: RM-108/2016/003**

Dar cumplimiento al artículo 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, relativo a la creación del Instituto Municipal de las Mujeres, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual deberá contar con autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

**Recomendación Número: RM-108/2016/004**

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

Lo anterior, a efecto de integrar y presentar su Cuenta Pública 2017 debidamente armonizada, además de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Asimismo, deberán informar a la administración entrante, el avance puntual que se tiene en la implementación de la armonización contable, así como los principales aspectos que requieren su atención.

**Recomendación Número: RM-108/2016/005**

Implementar los mecanismos de control que permitan que las cuentas bancarias presenten saldos suficientes para cubrir el importe de los cheques expedidos, evitando con ello, que en las conciliaciones correspondientes, existan partidas en tránsito con antigüedad mayor a un mes.

**Recomendación Número: RM-108/2016/006**

Respecto al registro y seguimiento de la Deuda Pública Municipal, realizar lo siguiente:

**1. Consideraciones Presupuestales**

- A. Incluir en el Presupuesto de Egresos del Municipio, los montos necesarios para satisfacer puntualmente los compromisos derivados de la contratación de financiamientos.
- B. Registrar como gasto comprometido al inicio del ejercicio presupuestario, el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente, así como actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.

## 2. Consideraciones Contables

- A. De los créditos garantizados contraídos por el Municipio, efectuar trimestralmente conciliaciones de intereses pagados, amortización de deuda y saldos registrados en el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, contra los importes que registra la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN) y el H. Congreso del Estado, a efectos de contar con saldos debidamente armonizados con las instancias encargadas del registro de la deuda pública. Asimismo, validar sus cifras contra los registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para, en su caso, comunicar las diferencias identificadas con la SEFIPLAN para los ajustes correspondientes.
- B. Registrar y mantener actualizadas las cifras del crédito bursátil celebrado en el año 2008, por lo que le deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado la información de las amortizaciones, intereses, fondos de reservas, gastos de deuda que se cubren de manera semestral con motivo del contrato celebrado para tal fin.

### **Recomendación Número: RM-108/2016/007**

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2016, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

### **Recomendación Número: RM-108/2016/008**

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Formato Único (SFU), mediante los reportes trimestrales, lo relativo al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores de Desempeño, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### **Recomendación Número: RT-108/2016/001**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

### **Recomendación Número: RT-108/2016/002**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se hayan determinado con operación deficiente.

**Recomendación Número: RT-108/2016/003**

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**Recomendación Número: RT-108/2016/004**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-108/2016/005**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5**

### 5.2.3. Conclusión

Finalizada la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por probable daño patrimonial equivalentes a un monto de \$8,260,740.62 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	FM-108/2016/031 DAÑ	\$1,000,000.00
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$1,000,000.00</b>
2	TM-108/2016/006 DAÑ	\$4,450,000.00
3	TM-108/2016/007 DAÑ	2,209,523.81
4	TM-108/2016/008 DAÑ	352,458.66
5	TM-108/2016/009 DAÑ	248,758.15
	<b>Subtotal Técnico</b>	<b>\$7,260,740.62</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$8,260,740.62</b>

Derivado de lo anterior se concluye lo siguiente:

**Primera.** Se detectaron irregularidades en la Gestión Financiera del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un probable daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$8,260,740.62 pesos.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos, por cada una de las inconsistencias con el fin de evaluar el cumplimiento que haya realizado el Órgano de Control Interno.

**Tercera.** A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

**Cuarta.** En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2016 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en el H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.